

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE 05 DE JULIO DE 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

NÚMERO: ACT-ORDINARIA-10-05-07-2019

Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.

En la oficina de la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional, sita en el Primer Piso del Edificio de Gobierno de esta Casa de Estudios, ubicada en la Carretera al Ajusco Número 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14200 en la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 05 de julio de dos mil diecinueve, sesionó el Comité de Transparencia con la asistencia de los siguientes servidores públicos:

Lic. Karen Solano Fernández, Responsable de la Unidad de Transparencia.

Lic. Roberto Cabello García Titular del Órgano Interno de Control.

Lic. José Trinidad González Cuevas, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La licenciada Karen Solano Fernández, Responsable de la Unidad de Transparencia, quien preside esta sesión, sometió ante los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Análisis y en su caso aprobación de cada una de las versiones públicas de la documentación que presentaron los 12 aspirantes al Concurso de Oposición Abierto 02/2018, a la plaza 24.19 E9305 12.0 100716, UPN 241 SAN LUIS POTOSI, enviadas por el Mtro. Fernando Curiel Ariza, Secretario Técnico de la Comisión Académica Dictaminadora (CAD), mediante oficio CAD-P09/2019, para atender la solicitud de información 2901000013719.

3. Reserva del documento denominado “Ficha de Evaluación”, que utiliza la Comisión Académica Dictaminadora en sus concursos de oposición, constante de dos fojas útiles, enviadas por el Secretario Técnico de la Comisión Académica Dictaminadora, mediante oficio CAD-P09/2019, para atender la solicitud de información 2901000013719.

En uso de la voz la Responsable de la Unidad de Transparencia manifestó que habiéndose tomado la lista de asistencia y habiendo quórum para sesionar, se inicia la sesión.

De conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité puede confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, realicen los Servidores Públicos facultados de esta Casa de Estudios; por lo que se procede al análisis de la información enviada por el Mtro. Fernando Curiel Ariza, Secretario Técnico de la Comisión Académica Dictaminadora

En uso de la voz, el Lic. Roberto Cabello García, del análisis del punto 2 del Orden del Día, la documentación presentada en versión pública por el Secretario Técnico de la Comisión Académica Dictaminadora de los 12 aspirantes al Concurso de Oposición, cumplen con lo previsto en la Ley General de Transparencia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; por lo que es procedente proporcionar la información requerida al solicitante en esos términos,

En uso de la voz, el Lic. José Trinidad González Cuevas, manifiesta que conforme a la normatividad de la materia la versión pública presentada por el Secretario Técnico de la Comisión Académica Dictaminadora cumple con la normatividad de la materia y protección de los datos personales así como del Criterio 5/2014 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información IFAI, ahora INAI, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que hace valer el Secretario Técnico de la CAD y que a la letra dice:



Baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta. Procede su clasificación cuando son reutilizables en otros procesos deliberativos. Cuando se soliciten documentos que contengan baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta, empleadas en los procesos de evaluación de capacidades, conocimientos, desempeño, habilidades, entre otros, que sean reutilizables, procede reservar dichas herramientas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, ya que con base en éstas los servidores públicos deliberan y adoptan determinaciones en los procesos de evaluación en curso o en subsecuentes. Su entrega, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los participantes conocerían con anticipación el contenido de las pruebas obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. Por las mismas razones también procede reservar las respuestas asentadas por los participantes, inclusive las de quienes hayan resultado ganadores en los procesos, cuando de éstas pueda inferirse el contenido de los reactivos o preguntas que componen las evaluaciones.

Resoluciones

- **RDA 2965/13.** Interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **RDA 2696/13.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- **RDA 1652/13.** Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- **RDA 1473/13.** Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 318/13.** Interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño. **Criterio 5/2014**

En uso de la voz la Lic. Karen Solano Fernández, indica que las versiones publicas presentadas por el Secretario Técnico de la CAD, cumplen con la normatividad de la materia y salvaguardan el derecho a la protección de los datos personales que entregaron los aspirantes al Concurso de Oposición, así como el derecho a la información del solicitante.



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



Pasando al numeral 3 del Orden del Día, relativo a la solicitud de reserva del documento denominado “Ficha de Evaluación”, me permito solicitar la transcripción y lectura de la parte conducente del oficio CAD-P09/2019, que a la letra dice:

Área que generó la información: Comisión Académica Dictaminadora.

Nombre del documento: Ficha de Evaluación, que consta de dos hojas.

Reserva: Completa.

Fecha en que inicia y finaliza la reserva: 17/06/2019 al 17/06/2024

Prueba de daño: La divulgación de la información representa un perjuicio significativo al interés público, toda vez que en la información solicitada contiene preguntas y reactivos que en su conjunto son registros reutilizables en cada proceso, pudiendo resultar que, al proporcionarlos sean utilizados por terceros, otorgándoles una ventaja para posteriores procesos quebrantando la efectividad y equidad en los Concursos de Oposición que lleva a cabo la Comisión Académica Dictaminadora.

El riesgo de perjuicio que supone la divulgación de la información supera el interés público general, representado a favor de la sociedad, interés que se vería en detrimento a fin de salvaguardar un interés particular.

Si bien toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y susceptible de acceso por los particulares el derecho de acceso a la información se encuentra sujeto a limitaciones por razones de interés público previstas en la normativa correspondiente.

El plazo de la reserva: 5 años

En uso de la voz, el Lic. Roberto Cabello García. Manifiesta que cuanto al numeral 3 del Orden del Día considera que la divulgación de la información contenida en la Ficha de Evaluación representa un perjuicio significativo al interés público, toda vez que en la información solicitada se incluyen contenidos susceptibles de ser utilizados por terceros, vulnerando la efectividad y equidad de los procesos de selección en los Concursos de Oposición que lleva a cabo la Comisión Académica Dictaminadora, toda vez que con su entrega los participantes conocerían con anticipación el contenido y la forma de evaluación.

En uso de la voz, el Lic. José Trinidad González Cuevas, que después de verificar si la solicitud de reserva cumple con lo señalado en los artículos 97 tercer párrafo, 98 fracción I, 100, 102, 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considera procedente otorgar la Reserva por el tiempo solicitado una vez que la Responsable de la Unidad de Transparencia verifique la fecha en que ingreso la Solicitud de Información para determinar a partir de que fecha se otorga la misma.

En uso de la voz la Lic. Karen Solano Fernández, manifiesta estar de acuerdo a lo señalado en las intervenciones de los integrantes del Comité así lo expresado por el Secretario Técnico de la Comisión Académica Dictaminadora en su oficio CAD-P09/2019, e informa que la solicitud de información se notificó a esta Casa de Estudios el 14 de junio del año en curso mediante el Sistema de Solicitudes de Información del INAI, por lo que el termino de Reserva seria del 14 de junio de 2019 al 14 de junio de 2024.

Agotados y desahogados los puntos del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios, tomaron el siguiente:

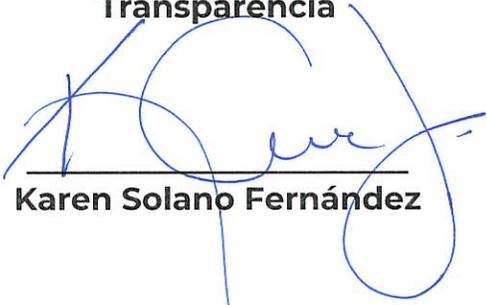
ACUERDO

PRIMERO: Por UNANIMIDAD se CONFIRMA la versión pública de cada uno de los documentos presentados por los doce aspirantes, para participar en el proceso de ingreso y promoción del personal académico a la Comisión Académica Dictaminadora para la plaza 24.19 E9305 12.0 100716, de la UPN 241, de SAN LUIS POTOSI.

SEGUNDO: Por decisión UNÁNIME se acuerda CONFIRMAR la RESERVA por 5 años de la información enumerada en el punto tres del Orden del Día.

Agotados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 18:00 horas del mismo día en que se inició, firmando al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron.

**Responsable de la Unidad de
Transparencia**



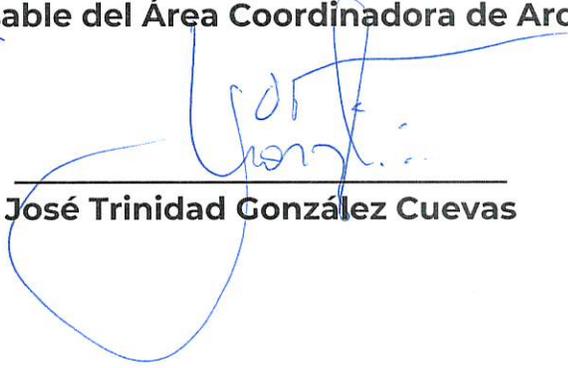
Karen Solano Fernández

Por el Órgano Interno de Control



Roberto Cabello García

Responsable del Área Coordinadora de Archivos



José Trinidad González Cuevas